

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00271 00
(Auto 2 de 2)

1. Agréguese a los autos los memoriales que reposan en los *pdfs*. 036 y 037, a través de los cuales la parte actora acredita el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar aquí decretada.

2. Con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble que garantiza con hipoteca la obligación ejecutada, identificado este con el folio de matrícula 50C-1239576, se decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia correspondiente se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Reparto) y/o Alcalde de la Localidad respectiva, a quienes se les deberá librar despacho comisorio con los insertos del caso, confiriéndoles -desde ya- la posibilidad de designar secuestre y fijar gastos u honorarios. **Oficiese**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d03d8200b5d8ce48aa9e98b29d5b1f561cb4bb63c6d66bf41e6e2e0cb7acf9**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>